

# GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA



### Objetivo:

La "Guía para el Cumplimiento de la Transparencia Activa" tiene como objetivo ser una herramienta que facilite al Sujeto Obligado identificar claramente cual es la información mínima que se debe publicar en virtud de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

**Lea a continuación las siguientes instrucciones para poder comprender correctamente la "Guía para el Cumplimiento de Transparencia Activa de la Ley 1712 de 2014":**

→ Las frases que se encuentra en **negrilla** hacen referencia a los ítems que deben ser publicados dentro de la sección particular "Transparencia y Acceso a la Información" del sitio web oficial del Sujeto Obligado.

→ Las frases que no se encuentran en **negrilla** o en *cursiva* hacen referencia a la estructura y detalles de los ítems a publicar.

→ Las frases que se encuentran en *tipo de letra cursiva* hacen referencia a definiciones, conceptos e información complementaria.

→ En la columna "**Norma**" se encuentra información sobre los literales y artículos de la Ley y su decreto reglamentario en relación con los ítems a publicar.

GRUPO DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA									
Guía para el Cumplimiento de Transparencia Activa de la Ley 1712 de 2014									
Artículo 4o Dec 103/15. <b>Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.</b> Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Artículo 5o de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información:							Cumple <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.1	Estructura Orgánica	<u>Art. 9.a) L. 1712/14</u>	Descripción de la estructura orgánica.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/or/ganigramas">https://www.indeportesquindio.gov.co/or/ganigramas</a>	
				Funciones y deberes.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/objetivos-funciones">https://www.indeportesquindio.gov.co/objetivos-funciones</a>	
				Ubicación de sus sedes y áreas.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/">https://www.indeportesquindio.gov.co/</a>	
				Descripción de divisiones o departamentos.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/or/ganigramas">https://www.indeportesquindio.gov.co/or/ganigramas</a>	
				Horario de atención al público.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co">http://www.indeportesquindio.gov.co</a>	
	1.2	Presupuesto y Plan de Acción	<u>Art. 9.b) L. 1712/14</u> <u>Art. 74 y 77 L. 1474/11</u> Par	Presupuesto general asignado.		X		Falta publicar el año actual	
				Ejecución presupuestal histórica anual.		X		Esta publicado hasta el 2018	
				Planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011 ( <b>Plan de Acción</b> ): A más tardar el 31 de Enero de cada año, se deberá publicar en sus respectiva página web el plan de Acción para el siguiente año. En el cual se especificarán:			X		Falta publicar el año actual
				- Objetivos			X		
				- Estrategias			X		
				- Proyectos			X		
- Metas			X						
- Responsables			X						
- Los planes generales de compras.			X						
- Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.			X						
- Informe de gestión del año inmediatamente anterior			X						
- Presupuesto desagregado con modificaciones.			X						
→ Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.									
				Directorio de los servidores públicos y contratistas con la siguiente información:	X				
				- Nombres y apellidos completos	X				

1.3	Talento Humano	Art. 9.c.l L 1712/14 Art. 5. Dec 103/15 Par.1	- País, dpto, ciudad de nacimiento	X			<a href="http://www.sigep.gov.co/">http://www.sigep.gov.co/</a>
			- Formación académica	X			
			- Experiencia laboral y profesional	X			
			- Empleo, cargo o actividad que desempeña	X			
			- Dependencia en la que presta sus servicios a la entidad.	X			
			- Dirección de correo electrónico institucional	X			
- Teléfono institucional	X						
- Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado	X						
- Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios.	X						
(SECOPL) → Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con la publicación de la información que contiene el directorio en el SIGEP.							

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
1)La información mínima requerida a publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.4	Planeación decisiones y políticas	Art.9.d) L 1712/14	Normas generales y reglamentarias del sujeto obligado.		X		<a href="#">no exist epublicacion</a>	
				Políticas, lineamientos o manuales.		X		<a href="#">no exist epublicacion</a>	
				Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos. Indicadores de desempeño.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/metas-indicadores-gestion">https://www.indeportesquindio.gov.co/metas-indicadores-gestion</a>	
			Art.11.d) L 1712/14 Art.15 Dec 103/15	Mecanismo o procedimiento para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado.		X		<a href="#">no exist epublicacion</a>	
				→ Indicar: sujetos que pueden participar, los medios presenciales y electrónicos, y las áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.					
			Art.11.c) Ley 1712/14	Descripción de los procedimientos para la toma de las decisiones en las diferentes áreas.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/procesos-procedimientos">https://www.indeportesquindio.gov.co/procesos-procedimientos</a>	
	Contenido de las decisiones y/o políticas adoptadas que afecten al público, con fundamentos e interpretación autorizada de ellas.			X		<a href="#">no exist epublicacion</a>			
	1.5	Contratación	Art.9.e) L 1712/14 Art.10) Dec 103/15	Plan Anual de Adquisiciones (PAA) . Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en su página web y en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/plan-compras">https://www.indeportesquindio.gov.co/plan-compras</a>	
				→ Los sujetos que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.					
			Art.10) L 1712/14 Art.7 Dec 103/15 Par. 2 y 3	Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia. En caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el Art.74 Ley /1474 /11	X			<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>	
				Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal cada entidad deberá crear un vínculo SECOP o el que haga las veces.	X			<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>	
			→ Los sujetos obligados que contraten con cargo a recursos públicos deben publicar los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los (3) días siguientes a su expedición (Art. 19 Dec 1510/13).						
			→ Los sujetos obligados que contraten con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.						
			Art.10 L 1712/14	Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso.	X			<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>	
Los plazos de cumplimiento de los contratos (SECOP).				X			<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>		
Art.8.9 Dec 103/15	Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos, licitaciones y demás modalidades de contratación pública. El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.	X			<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>				
	Los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones y compras (Manual de Contratación).	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/manuales-contratacion">https://www.indeportesquindio.gov.co/manuales-contratacion</a>				
1.6	Control	Art.9.d) L 1712/14 Art.11.e) L 1712/14 Art.11.f) L 1712/14	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/reporte-control-interno">http://www.indeportesquindio.gov.co/reporte-control-interno</a>		
			Los informes de gestión, evaluación y auditoría.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/reporte-control-interno">http://www.indeportesquindio.gov.co/reporte-control-interno</a>		
			Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/reporte-control-interno">http://www.indeportesquindio.gov.co/reporte-control-interno</a>		

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
			Art.9.g) L 1712/14	El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) de conformidad con el Art.73 /1474 /11. Revisar ABC del PAAC ( <a href="http://bit.ly/1M1ZDKv">http://bit.ly/1M1ZDKv</a> )	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/planes-anticorrupcion">https://www.indeportesquindio.gov.co/planes-anticorrupcion</a>	
				Detalles de los trámites y servicios brindados directamente al público o que se pueden agotar en la entidad.	-Normatividad sobre los trámites y servicios	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion">www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion</a>
					-Procesos, protocolos y formularios.	X			
					-costos	X			
Art.11.a.b) L 1712/14 Art.6 del Dec. 103/15	Crear en el sitio web del sujeto obligado un enlace al Portal del Estado Colombiano o al que haga sus veces ( <a href="http://www.gobiernoenlinea.gov.co">www.gobiernoenlinea.gov.co</a> )	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/">http://www.indeportesquindio.gov.co/</a>				

1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los Artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.7	Trámites, Servicios, atención al ciudadano y PQR.	→ Dicho requisito se entenderá cumplido con la correcta inscripción de los trámites y procedimientos administrativos en el SUIT. ( <a href="http://www.suit.gov.co/inicio">http://www.suit.gov.co/inicio</a> ) → La relación de los nombres de los trámites y servicios en el respectivo sitio web del sujeto obligado.					
			Art. 11, b) L 1712/14 Art. 16 del Dec. 103/15 Par. 1 y 2	Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Los sujetos obligados deben divulgar en el sitio web oficial, los medios de comunicación física y otros canales de comunicación habilitados por el mismo, los siguientes medios destinados a la recepción de solicitudes de información pública deben ser:	X		<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/index.php/formulario-contactenos">https://www.indeportesquindio.gov.co/index.php/formulario-contactenos</a>	
				-Números telefónicos. -Direcciones físicas. -Direcciones electrónicas oficiales destina	X X X			
			→ Atender lineamientos establecidos por Gobierno en Línea (MIN TIC), Manual 3,1 de Gobierno en línea y el Decreto 2573/14 → El informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado (remítirse al tipo de información # 2 de la presente matriz).					
	1.8	Registro de Publicaciones	Art. 11, j) L 1712/14 Art. 37, 38 Dec. 103/15	Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/registro-publicaciones">https://www.indeportesquindio.gov.co/registro-publicaciones</a>
	1.9	Registro de Activos de Información	Art. 11, i) L 1712/14 Art. 37, 38 Dec. 103/15	El Registro de Activos de Información. (Remítirse al tipo de información # 2)				
		Datos Abiertos	Art. 11, k) L 1712/14 Art. 11, Dec. 103/15	Publicación de Datos abiertos en ( <a href="http://www.datosabiertos.gov.co">www.datosabiertos.gov.co</a> ). Seguir condiciones técnicas elaboradas por Min TIC : ( <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> )	X			<a href="https://www.datos.gov.co">https://www.datos.gov.co</a>
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
2) Registros de Activos de información.	2	Componentes del Registro de Activos de Información	Art. 13 L 1712/14 Art. 16 L 1712/14 Art. 37, 38 Dec. 103/15	El Registro de Activos de Información (RAI) debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/registro-activos-informacion">http://www.indeportesquindio.gov.co/registro-activos-informacion</a>
				Componentes del Registro de Activos de información. El RAI debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:	X			
				- Todas las categorías de información del sujeto obligado.	X			
				- Todo registro publicado.	X			
				- Todo registro disponible para ser solicitado por el público.	X			
				Para cada uno de los componentes del RAI debe contener como mínimo, los siguientes componentes:	X			
				-Nombre o título de la categoría de información	X			
				- Descripción del contenido de la categoría de la información	X			
				- Idioma	X			
				- Medio de conservación	X			
- Formato	X							
- Información publicada disponible	X							
→ El registro de Activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme, o								
3) Índice de Información Clasificada y Reservada	3	Componentes del Índice de Información Clasificada y Reservada	Art. 20 L 1712/14 Art. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 del Dec 103/15	El índice de información Clasificada y Reservada deberá publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado en formato Excel.	X			<a href="https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Indice-de-informaci-n-reservada-y-clasificada-INDE/6nyp-3rq4">https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Indice-de-informaci-n-reservada-y-clasificada-INDE/6nyp-3rq4</a>
				El índice de información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá publicarse en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya. ( <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> )	X			
				Contenido del Índice de Información Clasificada o Reservada. El Índice de Información debe Clasificada o Reservada indicará, para cada información calificada como reservada o clasificada, lo siguiente:	X			
				-Nombre o título de la categoría de información	X			
				-Nombre o título de la información	X			
				-Idioma	X			
				- Medio de conservación y/o soporte	X			
				- Fecha de generación de la información	X			
				-Nombre del responsable de la información	X			
				- Objetivo legítimo de la excepción	X			
-Fundamento constitucional o legal	X							
-Fundamento jurídico de la excepción	X							
- Excepción total o parcial	X							
- Fecha de la calificación	X							
-Plazo de clasificación o reserva.	X							
→ El índice de información clasificada o reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.								
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
				El Esquema de Publicación será difundido a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras.	X			
				Esquema de publicación debe incluir:	X			
				1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10, y 11 de la Ley 1712/14.	X			
				2) La lista de información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Decreto al Acceso a la información Pública Nacional.	X			

4) Esquema de Publicación de Información	4	Componentes del Esquema de Publicación de Información	<p>Art. 12 L 1712/14 Art. 41, 42 Dec. 103/15</p>	3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712/14.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/es/quema-publicacion-informacion">https://www.indeportesquindio.gov.co/es/quema-publicacion-informacion</a>
				4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.	X			
				→ Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de información se debe indicar:	X			
				a) Nombre o título de la información:	X			
				b) Idioma:	X			
				c) Medio de conservación y/o soporte:	X			
				d) Formato. Ej.: audio, video, imagen, etc.	X			
				e) Fecha de generación de la información:	X			
				f) Fecha de actualización:	X			
				g) Lugar de consulta:	X			
h) Nombre de responsable de la producción de la información:	X							
i) Nombre del responsable de la información:	X							
					X			
<p>dos o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información. Ver punto 1,4 de la Matriz. Planeación, decisiones y políticas. Art. 11. i). Ley 1712/14</p> <p>→ El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar a los interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará también expone los medios a través de los cuales puede acceder a la misma.</p> <p>→ El sujeto obligado cuenta con un Esquema de Publicación (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional, y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial).</p>								
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
5) Programa de Gestión Documental	5	Componentes del Programa de Gestión Documental	<p>Art. 15 L 1712/14 Art. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Dec 103/15</p>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y acceso a Información Pública" el Programa de Gestión Documental.	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/pr/ograma-gestion-documental">https://www.indeportesquindio.gov.co/pr/ograma-gestion-documental</a>
				→ Se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.				
				→ Se ha adoptado un Programa de Gestión Documental (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional (6/03/15) , y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial) (6/09/15).				
				→ Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.				
6) Tablas de retención documental	6	Componentes de las Tablas de Retención Documental	<p>Art. 13 L 1712/14 Dec. 103/15 Art. 4 Par. 1</p>	Se deben publicar las Tablas de Retención Documental que son las listas de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. (Seguir lineamientos del Archivo General de la Nación. <a href="http://www.archivogeneral.gov.co/trd/">www.archivogeneral.gov.co/trd/</a> )	X			<a href="https://www.indeportesquindio.gov.co/tablas-retencion-documental">https://www.indeportesquindio.gov.co/tablas-retencion-documental</a>
7) Informe de solicitudes de acceso a la información	7	Componentes del Informe de solicitudes de acceso a la información	<p>Art. 11 h). L 1712/14 Art. 52 Dec. 103/15 Par. 2</p>	El sujeto obligado debe publicar un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado. Respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos">http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos</a>
				1) Número de solicitudes recibidas.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos">http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos</a>
				2) Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos">http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos</a>
				3) Tiempo de respuesta a cada solicitud.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/plazos-de-respuesta">http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/plazos-de-respuesta</a>
				4) Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos">http://www.indeportesquindio.gov.co/informacion-peticiones-quejas-reclamos</a>
→ El primer informe de solicitudes de acceso a la información deberá publicarse seis meses después de la expedición del presente decreto, para el caso de los sujetos obligados del orden nacional (3 de Marzo de 2015) ; los entes territoriales deberán hacerlo 6 meses después de la entrada en vigencia de la Ley 1712/ 14, (6 de Septiembre de 2015).								
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
8) Los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	8	Componente de los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	<p>Art. 20, 21 Dec. 103/15</p>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y Acceso a Información Pública" los costos de reproducción de la información pública.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion">www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion</a>
				→ Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712/14, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:				
				1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion">www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion</a>
				2) Permitir al ciudadano, usuarios elegir el medio por el cual se quiere recibir la respuesta.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/registrar-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/registrar-pqr</a>
				a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/registrar-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/registrar-pqr</a>
b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/registrar-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/ventanilla-unica/registrar-pqr</a>				
c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion">www.indeportesquindio.gov.co/costos-reproduccion</a>				

				<p>→ Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.</p> <p>→ Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información.</p> <p>→ Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato.</p>					
9) Criterio Diferencial de Accesibilidad	9	Componentes del criterio Diferencial de Accesibilidad	Art. 8 L 1712/14 Art. 12,13,14 Dec 103/15	La información pública es divulgada en diversos idiomas y lenguas a solicitud de las autoridades de las comunidades particulares que son afectas por el sujeto obligado.					N/A
				Los formatos alternativos son comprensibles para los grupos que particularmente son afectados por el sujeto obligado.					N/A
				Los medios de comunicación utilizados por la entidad deberán cumplir con las directrices de accesibilidad que dicte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunidades a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en línea.					N/A
				Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad conforme a los lineamientos de la Norma técnica Colombiana 6047, "Accesibilidad al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública Requisitos".					N/A
				→ Se entenderá por formato alternativo, la forma, el tamaño o modo en la que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas en situación de discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad.					N/A
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
10) Información Previamente Divulgada	10	Componentes de la Información Previamente Divulgada	Art. 14 L 1712/14	El sujeto obligado garantiza y facilita a los solicitantes el acceso a toda la información previamente divulgada en los términos establecidos.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>	
				Pública de manera proactiva las respuestas a las solicitudes en el sitio web, y en su defecto a través de los dispositivos existentes en su entidad (boletines, gacetas y carteleras).	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>	
11) Sistemas de información	11	Componentes de Sistemas de Información	Art. 17 L 1712/14	La entidad asegura la efectividad de los Sistemas de Información electrónica como herramienta para promover el acceso a la información por medio de:	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>	
				Art. 17.a) L 1712/14		X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>
				Art. 17.b) L 1712/14	- Que los sujetos obligados gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>
				Art. 17.c) L 1712/14	- Se ha implementado una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información de interés público en formatos y lenguajes comprensibles.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>
				Art. 17.d) L 1712/14	- Se ha alineado el sistema de información con la estrategia de Gobierno en Línea.	X			<a href="http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr">http://www.indeportesquindio.gov.co/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=127:ntanilla-unica/registro-pqr</a>

**FECHA: Primer cuatrimestre de 2020 (01 enero al 30 abril de 2020)**

**Seguimiento realizado:** Jefe oficina de control interno

**Diligenciado por:** Mauricio Alvarado calderon - Contratista apoy o sistemas de informacion

**Guardado en:** D:\CONTROL INTERNO\DOCUMENTOS 2019\SEGUIMIENTOS\8.12 Pagina web\1 Cuatrimestre de 2020